

Proceso: Sucesión
Radicado: 682174089001-2017-00058-00
Causante: Alfonso Rios Leon
Demandado: Maria del Rosario Martinez Grass y otros

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, siete (7) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Procede el Despacho a proveer sobre la solicitud elevada por la parte demandante, acusando recibo de nota devolutiva emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, vista a folio 202 del expediente digital.

SE CONSIDERA

Se hace necesario, antes de dar aprobación REQUERIR a la apoderada del presente sucesorio, para que aclare si el predio del cual se constituye la partida única a adjudicar en el asunto está en derechos y acciones o tiene antecedente propio, para lo cual deberá allegar con destino a este despacho certificado especial del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 306-5038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá. Lo anterior, para evacuar los numerales 1 y 3) de la nota devolutiva.

Respecto del numeral 2) de dicha nota devolutiva, se pone de presente a la titular de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá que las inconsistencias advertidas al parecer surgen de la cabida transcrita en el certificado, de acuerdo a lo reseñado en las anotaciones 11, 12, 13 y 14 del folio.

Por consiguiente, se REQUIERE a la entidad registral para que ACLARE la nota devolutiva en lo relativo al numeral 2) únicamente, toda vez que el trabajo de partición se constriñó a adjudicar en común y proindiviso el 28.5716% del inmueble que en vida correspondiera al causante ALFONSO RIOS LEON, entre sus causahabientes, y de ser necesario homologar dicho escrito, es menester primero determinar de manera inequívoca las razones por las cuales no se puede proceder a su registro.

Para los anteriores efectos, se OTORGA un término de quince (15) días a la parte actora y a la Oficina de Registro, para atender el presente requerimiento. Por Secretaria, OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Este auto se notifica por anotación en **Estado No. 47** del 09 de diciembre del año 2022, el cual se publica en el micrositio web del Juzgado en la página www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5cfdfeb28ddb3b50eda36367ad4f6e1fa6eb044a71e4745a78635890856e8f**

Documento generado en 07/12/2022 04:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>